



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020.-

VISTO la Ordenanza N° 1716, mediante la cual se aprueba el procedimiento para evaluar solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, ha remitido a la Universidad Tecnológica Nacional, diversos casos, solicitando la evaluación de los títulos extranjeros, tendientes a su convalidación.

Que la Ordenanza N° 1716, dispone la conformación de Comisiones de Expertos, por cada una de las disciplinas que se trate.

Que por Resolución de Rector N° 862/19, se designan los integrantes de las Comisiones de Expertos, por especialidad, cuyas funciones serán evaluar las solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, emitidos por instituciones universitarias debidamente reconocidas.

Que el dictamen producido por la Comisión de Expertos, luego de analizar y evaluar la documentación, debe ser elevado para aprobación del Consejo Superior.

Que la documentación relativa a los programas analíticos no es concluyente para convalidar y acreditar los saberes de su formación.

Que la Comisión de Expertos de la Carrera Ingeniería Química, ha enviado dictamen definitivo, de la solicitud del Ingeniero OROZCO ALEMAN Héctor José.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**R E G I S T R A D O**

**PABLO A. HUEL**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen producido por la Comisión de Expertos de la carrera Ingeniería Química, que recomienda No Convalidar el Título de Ingeniero Químico, otorgado por la Universidad de Zulia – Facultad de Ingeniería -, de la República Bolivariana de Venezuela, a favor de OROZCO ALEMAN, Héctor José, DNI N° 95.666.461, dado que la documentación relativa a los programas analíticos No es concluyente para convalidar y acreditar los saberes de su formación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nación de Gestión Universitaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1136/2020

UTN
LC
Mgb

**Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA**  
Rector

**Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA**  
Secretario General